

ADV-022-2025

21 de noviembre del 2025

Señora
Arq. Gabriela Madrigal Garro
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

En ejercicio de las competencias asignadas a las Auditorías Internas por el artículo 22 inciso d) de la **Ley N.º 8292, Ley General de Control Interno**, y con fundamento en los principios de legalidad, transparencia, razonabilidad financiera y fortalecimiento del sistema de control interno, esta Auditoría Interna emite la presente **Advertencia**, referente al uso y manejo de los fondos de caja chica institucional.

El objetivo de esta advertencia es **prevenir la continuidad de prácticas que se apartan de la normativa vigente**, promover la corrección inmediata de desviaciones detectadas y advertir sobre los riesgos que tales conductas generan para la gestión institucional.

I. Antecedentes

- 1.1 El 10 de noviembre de 2025, las personas funcionarias de la Auditoría Interna David Abarca Vargas y Andrea Hernández González, procedieron a realizar arqueos a los fondos de Caja Chica N°1 (INVU) por un monto de ₡3.000.000,00 y N°2 (SAP) por un monto de ₡1.500.000,00, obteniendo como resultado **incumplimientos reglamentarios** en la Caja Chica N°1.
- 1.2 Durante el arqueo se identificó que la Caja Chica N°1 mantenía en custodia vales provisionales pendientes de liquidación, algunos con períodos de espera superiores a los permitidos en el Reglamento interno, incluyendo vales por montos significativos, entre ellos uno por **₡1.864.473,56** correspondiente a licencias tecnológicas. Como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1
Vales provisionales pendientes de liquidación

Tipo de Vale	Número de Vale	Fecha	Concepto	Monto	Observaciones
Provisional	1-65-2025	30/10/2025	Compra de sacagrapas, tinta para sello y grapas grandes	₡15.000,00	Al día 10 de noviembre de 2025 (7 días después de solicitado el vale), el Vale se encontraba pendiente de liquidar, según lo indicado por el Encargado de la Caja Chica, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones se encontraba realizando unos

Tipo de Vale	Número de Vale	Fecha	Concepto	Monto	Observaciones
					ajustes a la subpartida presupuestaria de egreso requerida.
Provisional	1-66-2025	04/11/2025	Licencias T. I	₡1.864.473,56	Al día 10 de noviembre de 2025 (4 días después de solicitado el vale), el Vale se encontraba pendiente de liquidar y según lo indicado por el Encargado de la Caja Chica, la Unidad de Tecnologías de Información se encontraba gestionando una nueva factura con el proveedor debido a una diferencia en el monto cobrado por el tipo de cambio del dólar.

1.3 Adicionalmente, a partir del análisis de los documentos y correos revisados, se determinó actuaciones administrativas que inobservan la normativa aplicable y permiten el uso de la caja chica para cubrir gastos diferentes a los permitidos en la normativa interna, contraviniendo su naturaleza y finalidad. Veamos:

- En relación con el trámite del Vale Provisional 1-66-2025, cuyo concepto corresponde a **Licencias de T.I., por un monto de ₡1.864.473.56**, el 31 de octubre de 2025, mediante oficio GG-TI-049-2025, el Encargado de la Unidad de Tecnologías de Información, le solicita al Subgerente General la aprobación para realizar el pago mediante caja chica para continuar con la vigencia del licenciamiento *Veeam Backup & Replication Enterprise Plus* por un período adicional de cinco meses.
- El mismo 31 de octubre de 2025, mediante el oficio SGG-107-2025, el Subgerente General, brinda el visto bueno a la solicitud realizada por el Encargado de la Unidad de Tecnologías de Información, mediante el oficio GG-TI-049-2025.
- Además, el mismo 31 de octubre de 2025, el Encargado de la Unidad de Tecnologías de Información mediante correo electrónico remitido al Jefe del Departamento Administrativo Financiero y la Profesional Especialista de la Unidad de Finanzas-Tesorería, solicita confirmar la factibilidad de realizar el pago por caja chica, para cubrir el monto por extensión del licenciamiento *Veeam Backup & Replication* por cinco meses.
- Finalmente, el mismo 31 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, mediante correo electrónico, da el visto bueno para que se pueda proceder a través de Caja Chica la solicitud realizada por el Encargado de la Unidad de Tecnologías de Información.

II. Marco Legal infringido

2.1 Con respecto a los vales provisionales y definitivos pendientes de liquidación o trámite, con períodos de espera superiores a los permitidos, el Reglamento para el uso y manejo de fondos por caja chica del INVU establece que:

“Artículo 16. Trámite para adelantos de dinero y liquidaciones

16.2 **De las liquidaciones de compras.**

iv. Todo “Vale Provisional de Caja Chica” **debe ser liquidado a más tardar durante el tercer día hábil siguiente al que se solicita.**” La negrita y el subrayado no pertenecen al original.

2.2 Con respecto al uso de los fondos de la caja chica, el Reglamento para el uso y manejo de fondos por caja chica del INVU establece que:

“Artículo 2º—**Definiciones.**

Gastos menores: Erogaciones que se requieren para atender necesidades urgentes, indispensables y excepcionales, **que se encuentran, por su naturaleza, excluidas de los procedimientos de compra usuales** y que cumplan, además, con las regulaciones del presente Reglamento. Incluye esta definición los gastos por representación y conexos, bienes y servicios de baja cuantía.” La negrita y el subrayado no pertenecen al original.

“Artículo 9º- **Gastos.** Únicamente podrán tramitarse mediante fondos de Caja Chica aquellos gastos en las partidas de materiales y suministros y servicios, que se ajusten a las siguientes estipulaciones:

i *Compra de artículos de los cuales las bodegas del Instituto no tengan en inventario permanente o existan contratos de abastecimiento establecidos, según la información que mensualmente proporcionará la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.*

ii *La atención de gastos menores, indispensables y urgentes en los que se justifique su pago, fuera de los procedimientos de contratación ordinarios, hasta por el monto máximo estipulado en el artículo 13 del presente Reglamento.” La negrita no pertenece al original.*

2.3 Es importante señalar que, la Ley General de Control Interno, en los artículos 10, 12.a) y b), establece lo siguiente:

“Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

“Artículo 12.—**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*

b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”*

III. Riesgos Asociados

3.1 **Riesgos de incumplimiento normativo.** La caja chica está destinada a gastos menores, urgentes e indispensables. Su uso indebido puede generar violación de la normativa interna sobre administración de fondos en efectivo, incumplimiento de la Ley General de Control Interno, por debilidad en los procedimientos y controles e incumplimiento de la Ley General de Contratación Pública por la falta de trazabilidad en adquisiciones que deberían seguir el proceso normal de compras.

3.2 **Riesgos de transparencia y rendición de cuentas.** Debido a que la caja chica no sigue el circuito completo de contratación o compras, su uso para gastos mayores reduce la transparencia del gasto, evita o debilita el principio de concurrencia de proveedores e impide el análisis comparativo de precios, pudiendo afectar la eficiencia del gasto público.

3.3 **Riesgos operativos.** Desfinanciamiento del fondo, lo que impide responder a los gastos realmente urgentes para los que fue creado.

3.4 Riesgos de debilitamiento del control interno. Al utilizar la caja chica para fines distintos a su naturaleza, se rompe el diseño de control que garantiza procedimientos de aprobación y revisión adecuada, controles formales de contratación y adquisiciones. Además, la omisión de no realizar un arqueo en un mes, se envía un mensaje implícito de tolerancia a la falta de controles.

IV. Advertencia 022

4.1 Al respecto, de conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Competencias de las Auditorías Internas), que, en lo que interesa indica: “(...) *advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento (...)*”, nos permitimos advertirle a la Arq. Gabriela Madrigal Garro, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del INVU, sobre las consecuencias derivadas de:

- I. Mantener en custodia vales provisionales pendientes de liquidación, con períodos de espera superiores a los permitidos en el Reglamento interno.
- II. Autorización y utilización de fondos de caja chica para cubrir gastos que se apartan del concepto, características y la naturaleza establecidos en el Reglamento interno.

V. Recomendación

5.1 Recomendaciones a la Arq. Gabriela Madrigal Garro, Presidenta Ejecutiva del INVU

5.1.1 Fortalecer el cumplimiento del Reglamento de Caja Chica

Instruir a la Administración Activa para asegurar el estricto cumplimiento de los tipos de gastos permitidos por caja chica y de los plazos máximos de liquidación de vales establecidos en la normativa interna.

Finalmente, se solicita informar a esta Auditoría Interna los avances y las gestiones realizadas.

Documentos Adjuntos a la Advertencia:

1. Arqueo Caja Chica N°1.
2. Vale definitivo de caja chica #76-2025 Provisional #66.

Atentamente,

Henry Arley Pérez
Auditor Interno.

C: Consecutivo 2025 – Archivo